# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.275 | Viernes 10 de Junio de 2022 | Página 1 de 1


## Normas Generales

**CVE 2139996**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

### NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO OPERACIONAL Y AMPLIACIÓN EN FUNDO EL GUANACO"

**(Extracto)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta Nº 202299101365, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley Nº 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento operacional y ampliación en Fundo El Guanaco", cuyo titular es Agrícola Ariztía Limitada, el cual se emplaza en las comunas de San Antonio y Cartagena, Región de Valparaíso, y Melipilla y María Pinto, Región Metropolitana.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo a la descripción del Proyecto "Mejoramiento operacional y ampliación en Fundo El Guanaco", la tipología en virtud de la cual ingresa al SEIA, corresponde a aquella contemplada en el artículo 3º del DS Nº 40/2012, letra 1.4) Planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a: (1.4.1) Ochenta y cinco mil (85.000) pollos. En este sentido, el proyecto genera carga ambiental, pues se cumple con los requisitos contemplados normativamente, los cuales son: i) la generación de beneficios sociales y ii) externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción y operación.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 30º bis de la ley 19.300 y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Ejecutiva del SEA, Miraflores 222, piso 20, Santiago.
- Sitio web www.sea.gob.cl.

Valentina Durán Medina, Directora Ejecutiva Servicio de Evaluación Ambiental.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl